UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2016

MARTES 29 DE MARZO DE 2016

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a la evaluación de las propuestas de la Invitación Pública No. 001 de 2016 han formulado por escrito los interesados.

1. Empresa: **UNIÓN TEMPORAL NA 2016**

Correo electrónico: licitaciones@seguridadnapoles.com
Representante: **HECTOR AUGUSTO LÓPEZ CASTAÑEDA**
Teléfono: 6348752

OBSERVACIÓN No. 1: *Manifiesta que "la Unión Temporal NA 2016, como un proponente plural presenta a folios No. 392, 396 y 397 todos y cada uno de los certificados exigidos en los pliegos de condiciones, sin discriminar proponentes individuales o plurales" y que solicita "... muy respetuosamente sea evaluada nuestra propuesta en lo que tiene que ver los certificados de calidad con el máximo puntaje, toda vez que se aporta los certificados ISO 14001 Gestión Ambiental, y OHSAS 18001 Seguridad y Salud Ocupacional, toda vez que en ninguno de los apartes del pliego de condiciones limitó a que se debía aportar los certificados de gestión, en los casos de Uniones Temporales por todos y cada uno de sus integrantes, contrario a lo que efectivamente el pliego de condiciones exigió."*

RESPUESTA: Se aclara que los términos de referencia son claros en cuanto como el mismo proponente lo cita, se indica lo siguiente:

"b). Certificados de calidad (30 puntos):

El proponente, sea que se presente de manera individual o plural en consorcio o unión temporal, presentará con su propuesta los certificados de calidad vigentes, los cuales se calificarán así:

-Certificado de gestión de calidad ISO 9001 versión 2008 para servicios de vigilancia con alcance a Bogotá y Cundinamarca: 20 puntos
-Certificado ISO 1401 Gestión Ambiental: 5 puntos
-OHSAS 1801 Seguridad y Salud Ocupacional: 5 puntos".

Lo anterior quiere decir que todos debían aportar los certificados de calidad, sea que se presentaran de manera individual o plural.

OBSERVACIÓN No. 2: *Manifiesta que respecto al puntaje por capacitación "....vemos que a folios Nos. 399 y 400, adjuntamos certificación expedida por la Academia Superior de Vigilancia y Seguridad privada EL CONDOR LTDA., donde certifican que las firmas SEGURIDAD NAPOLES LTDA, y AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, han recibido capacitación en calidad del servicio – mejoramiento continuo y servicio al cliente." y que ... "Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad, proceder a evaluar nuestra propuesta con 20 puntos, por cuanto se demuestra la capacitación de nuestros vigilantes". Además, "...para la asignación de 10 puntos, correspondía a la presentación de un programa de capacitación de personal para personal discapacitado, y es así como a folio No. 402 a 408 se incluye un programa de capacitación para personal discapacitado, y éste ha tenido vigencia a todo el personal de la nómina del año 2015."*

RESPUESTA: Se acepta la observación en cuanto el proponente adjuntó la documentación para la calificación de los veinte (20) puntos, situación ésta que hacemos extensiva a los otros dos proponentes. Sin embargo, la asignación de los diez (10) puntos restantes del numeral en cuestión, no se pueden otorgar debido a que en los términos de referencia se indicó que para ello "El proponente debe presentar un programa de contratación de personal para personal discapacitado verificable en la nómina del año 2015", lo cual ningún proponente cumplió (subrayado nuestro).

OBSERVACIÓN No. 3: *Solicita la asignación de los treinta (30) puntos correspondientes al criterio e) Inclusión social, manifestando que " la exigencia para demostrar la inclusión social conforme el pliego de condiciones, para la asignación del puntaje, corresponde únicamente a aportar quince (15) hojas de vida de vigilantes o personal administrativo que esté laborando en la empresa..." pues "....para esta evaluación corresponde a la hoja de vida del personal...". Y posteriormente manifiesta adjuntar las hojas de vida del personal aportado que corresponden a vigilantes vinculados laboralmente con la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA."*

RESPUESTA: No se acepta la observación debido a que en los términos de referencia se indicó que "Al proponente que demuestre la vinculación laboral del 20% del personal de vigilancia que se necesita para cumplir con el contrato a suscribir con la Universidad Pedagógica Nacional con personas pertenecientes a las poblaciones VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES o NEGRA, se le asignarán treinta (30) puntos. Para lo anterior, el proponente deberá incluir dentro de su propuesta un mínimo de quince (15) hojas de vida de vigilantes o de personal administrativo que esté laborando en la empresa a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y manifestar por escrito el compromiso de vincular, en caso de serle adjudicado el presente contrato, un mínimo de quince personas

pertenecientes a esas poblaciones para la prestación de los servicios de vigilancia." Así mismo se indicó que "Cada persona deberá acreditar su pertenencia a la población respectiva mediante certificaciones de orden legal y gubernamental". El proponente no cumplió con lo requerido, pues sólo adjuntó las hojas de vida del personal y las solicitudes de certificados de pertenencia a la población afrodescendiente de dicho personal, sin los soportes que evidencien el vínculo laboral con la empresa y el vínculo con la comunidad afrodescendiente, ni la manifestación por escrito de vincular a la ejecución del contrato personas pertenecientes a las poblaciones VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES o NEGRA, en caso de serle adjudicado.

OBSERVACIÓN No. 4: *Solicita revisar lo relacionado con el precio de la propuesta, pues considera que la entidad "... no puede crear reglas nuevas, que no están expresas en los términos de referencia, más aún cuando ha sido claro que la proforma No. 4 se debía calcular con tarifas del año 2016, para toda la vigencia del contrato, sin ninguna clase de incremento, y para los años 2017 y 2018, se tendrían en cuenta los incrementos autorizados por las Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, en su momento, cuando ello ocurra, y no presumir hechos futuros, como ciertos al momento de presentar la propuesta" Manifiesta que "...los incrementos tipificados del 7% para el año 2017 y 14% para el año 2018, únicamente la entidad los consideró para determinar el presupuesto oficial, y no puede ser exigible al momento de presentar la propuesta, más aún cuando en la proforma No. 4, exige otra cosa distinta". Y solicita "...proceder a evaluar nuestra propuesta económica proforma No. 4, como se ha presentado, y con los valores ofrecidos, sin ninguna clase de modificación, toda vez que los mismos se ajustan a las exigencias expresas para los proponentes, y conforme a la forma clara que señaló la Universidad en la proforma No. 4". Indica que "...quien hizo caso omiso a esta exigencia expresa de la proforma No. 4, fue la firma SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA., al realizar un incremento que no fue solicitado en la proforma No. 4, y encontramos con extrañeza, que se haya tomado como punto de referencia este propuesta para la evaluación, más aún cuando no se ha ajustado a los términos de condiciones".*

RESPUESTA: Respecto a la solicitud del proponente, manifestamos que en los términos de referencia se hizo claridad de cómo los proponentes debían evaluar el costo de sus servicios para todo el periodo del contrato, el cual abarcaba tres años diferentes, 2016, 2017 y 2018, para lo cual se indicó de manera expresa cómo la entidad había presupuestado. Igualmente en la Audiencia de Aclaraciones ante la pregunta de uno de los participantes se mencionó y aclaró cómo se había presupuestado el costo de los servicios para los tres años por parte de la entidad y que así mismo lo debían presupuestar los proponentes. No puede haber lugar a equívocos en lo anterior, pues los proponentes saben que el costo de los servicios para los años 2017 y 2018 no los podemos asumir al valor de las tarifas para el año 2016, pues en este caso la entidad estaría contratando por un valor inferior a la tarifa mínima establecida. De ahí que para el valor total del contrato se explicó cómo había

calculado la entidad el valor final del contrato. Esto es muy claro en los términos de referencia, para lo cual citamos lo que allí se indica: "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 273 expedido el 11 de febrero de 2016 por valor de $ 2.406´483.694 para el pago de los servicios contratados durante el año 2016" y enseguida se enfatiza que "Para los años 2017 y 2018 se tendrán en cuenta los incrementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del cálculo del valor total del contrato la Universidad consideró estos incrementos del 7% y del 14% para las tarifas del 2016 aplicadas a los años 2017 y 2018 respectivamente". Por consiguiente, el error de no calcular el valor total del contrato bajo esta consideración recae en la errónea interpretación que hizo el proponente y no por falta de claridad en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 5: Hace una observación respecto a la calificación financiera del proponente SEGURIDAD SAN MARTÍN indicando que *"...observando información financiera de los cuadros que tienen que ver los rubros financieros por medio de la cual la Universidad está realizando su evaluación, encontramos que el Activo Corriente es la suma de $4.498.503.000, y el Pasivo Corriente es la suma de $2.204.268.000, para un capital de trabajo equivalente al $2.294.235.000, inferior al mínimo requerido" y que "Sin embargo, con curiosidad y evidenciando una presunta manipulación de los folios presentados en la propuesta de la firma SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA, vemos que dentro de su Balance General se encuentra un valor totalmente diferente al que fue tomado inicialmente para la evaluación financiera, en lo que tiene que ver el sus pasivos, valores con los siguientes rubros: Así las cosas, como quiera que el capital de trabajo de la firma observada, es inferior al 40% del presupuesto oficial del presente proceso, incumpliendo de esta forma las exigencias expresas del pliego de condiciones, y considerando que como consecuencia la Universidad previó: "En caso contrario, la oferta será rechazada", caso contrario que evidenciamos para la firma SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA., toda vez que su capital de trabajo es menor al 40% de presupuesto oficial, considerando los rubros que denomina obligaciones laborales $1.592.405.000, impuestos gravámenes y tasas $60.167.000, y lo que denomina Total pasivo corriente por valor de $1.077.475.000, equivales a $2.730.047.000, para un capital de trabajo igual a $1.768.456.000, que sigue siendo inferior al mínimo requerido, solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador financiero, se mantenga en el rechazo de los ofrecimientos realizado por esta firma observada, toda vez que no cumple uno de los indicadores financieros requeridos" y concluye que "No sin antes, es de señalar que la cifra que tomó la Universidad para la evaluación inicial, no se encuentra en ninguno de los documentos que observamos en la propuesta, y este hecho, debe ser investigado por la Dirección de Control Interno de la Universidad, toda vez que, presuntamente existen hechos de corrupción, al denotar manipulación en los documentos aportados inicialmente por los proponentes, situación en empaña notablemente el proceso de la referencia".*

RESPUESTA: Ver anexo (Respuesta Subdirección Financiera – Miembro del Comité Evaluador).

2. Empresa: **UNIÓN TEMPORAL SEG SEGURIDAD 2016**

Correo electrónico: Jonathan.duque@sepecol.com
Representante (Apoderado o Autorizado): **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
Teléfono: **2360823**

OBSERVACIÓN No. 1: Hace varias consideraciones respecto a la evaluación de su oferta económica considerando que los términos de referencia no fueron claros debido a *"... que en ninguno de sus apartes, se establece que los proponentes al momento de diligenciar la Oferta económica de los Servicios Regulados, debíamos tener en cuenta los incrementos que había calculado la Universidad, pues como se ilustró anteriormente, fueron cálculos realizados para la Determinación del Presupuesto Oficial", solicitando "proceder a Evaluar la oferta económica presentada por la UNIÓN TEMPORAL SG SEGURIDAD 2016, y habilitarla en este aspecto, puesto que se ciñó a los condicionantes establecidos en el Formato de la oferta económica, y presentó los valores de las Tarifas mínimas establecidas, esto es, los valores Regulados como la misma Universidad establece para la Evaluación". También solicita "evaluar la oferta económica para los servicios no regulados, conforme los precios presentados inicialmente, puesto que cumple con las condiciones establecidas así como los servicios regulados, realizar la evaluación y otorgar el puntaje respectivo".*

RESPUESTA: Respecto a la solicitud del proponente, manifestamos que en los términos de referencia se hizo claridad de cómo los proponentes debían evaluar el costo de sus servicios para todo el periodo del contrato, el cual abarcaba tres años diferentes, 2016, 2017 y 2018, para lo cual se indicó de manera expresa cómo la entidad había presupuestado. Igualmente en la Audiencia de Aclaraciones ante la pregunta de uno de los participantes se mencionó y aclaró cómo se había presupuestado el costo de los servicios para los tres años por parte de la entidad y que así mismo lo debían presupuestar los proponentes. No puede haber lugar a equívocos en lo anterior, pues los proponentes saben que el costo de los servicios para los años 2017 y 2018 no los podemos asumir al valor de las tarifas para el año 2016, pues en este caso la entidad estaría contratando por un valor inferior a la tarifa mínima establecida. De ahí que para el valor total del contrato se explicó cómo había calculado la entidad el valor final del contrato. Esto es muy claro en los términos de referencia, para lo cual citamos lo que allí se indica: "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 273 expedido el 11 de febrero de 2016 por valor de $ 2.406´483.694 para el pago de los servicios contratados durante el año 2016" y enseguida se enfatiza que "Para los años 2017 y 2018 se tendrán en cuenta los incrementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del cálculo del valor total del contrato la Universidad consideró estos incrementos del 7% y del 14% para las tarifas del 2016 aplicadas a los años

2017 y 2018 respectivamente". Por consiguiente, el error de no calcular el valor total del contrato bajo esta consideración recae en la errónea interpretación que hizo el proponente y no por falta de claridad en los términos de referencia.

***OBSERVACIÓN No. 2**: Manifiesta que "En cuanto al número y la fecha de la Resolución de la credencial del Coordinador ofertado, el señor YINH DE JESUS MEJIA FRAGOZZO, me permito manifestar a la Universidad, que a folio 322 de la propuesta presentada, se indica que esta credencial, tiene vigencia por el término de 5 años mediante resolución No. 7696 del 24 de octubre de 2012"*

RESPUESTA: Se acepta la observación y se corrige la evaluación en ese sentido.

***OBSERVACIÓN No. 3:** Manifiesta que "De conformidad con el informe de evaluación financiera, publicado por la entidad, solicito se mantenga el rechazo de ésta firma, toda vez que incumple lo establecido en el numeral 6.- Indicadores Financieros". Indica que "... que no le es dable a la firma SAN MARTIN modificar los Estados Financieros presentados, en especial a que se evaluó en igualdad de condiciones a los demás proponentes, por tanto la entidad al publicar el informe de evaluación debió rechazar a este proponente y no otorgarle puntaje alguno en los demás aspectos". Adiciona en su observación que "...se denota con extrañeza como este único proponente, si interpreto el pliego de condiciones, apartándose no solo de las directrices establecidas por la Universidad en los Pliegos de Condiciones, en cuanto al diligenciamiento de la oferta económica, si no que la Universidad no lo rechaza, cuando era claro que si no cumplía con el Capital de Trabajo".(SIC)*

RESPUESTA: Ver anexo (Respuesta Subdirección Financiera – Miembro del Comité Evaluador).

3. Empresa: **SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA**

Correo electrónico: contactenos@seguridadsanmartin.com
Representante (Apoderado o Autorizado): **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**
Teléfono: **2 12 18 21**

***OBSERVACIÓN No. 1:** Adjunta documentos que soportan la idoneidad de los supervisores 1 y 2, que son considerados subsanables.*

RESPUESTA: Se acepta la observación.

NOTA FINAL: La Universidad Pedagógica Nacional, pone de presente que la Oficina de Control interno ha acompañado el proceso de contratación desde el primer

momento, como garantía adicional de transparencia en cada una de las actuaciones realizadas en el mismo.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

DIVISIÓN FINANCIERA

MEMORANDO

OFICINA JURIDICA - GRUPO DE CONTRATACION
SE RECIBE PARA REVISION
Fecha: 28 03 16 Hora: 2:27
Recibe: Maurer
Recibido de este documento NO implica

DFN – 530

FECHA: 28 de Marzo de 2015

PARA: Doctor **FABIAN CAMILO SANABRIA VILLATE**
Coordinador del Grupo de Contratación

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2016

Reciba un cordial saludo

Teniendo en cuenta las observaciones dadas por la "UNION TEMPORAL NA 2016" Y DE "UT SG SEGURIDAD 2016", se procedió a revisar las tres copias de la propuesta allegada por el proponente "SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA", confirmando que los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015 son los mismos en las tres copias, con los números de folio del 101 al 108.

Así mismo, se allegaron por parte de cada proponente, copias de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal, así como el certificado de antecedentes disciplinarios de cada uno, quienes son los responsables de la información financiera reportada. De igual, forma se adjunto dictamen del revisor fiscal de los Estados Financieros.

No obstante y en virtud de su respetuosa solicitud se realizó la revisión de la evaluación de la capacidad financiera del proponente "SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA".

La evaluación de la capacidad financiera se realizó teniendo en cuenta los valores consignados en los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015, así:

ACTIVO CORRIENTE	**$ 4.498.503.000**
PASIVO CORRIENTE	**$ 2.204.268.000**
ACTIVO TOTAL	**$ 6.705.825.000**
PASIVO TOTAL	**$ 3.281.743.000**

INDICE DE LIQUIDEZ (= > 1.5 VECES)	**2,04**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (=< AL 60%)	**48,94%**
CAPITAL DE TRABAJO (=> AL 40% DEL P. OFICIAL)	**$ 2.294.235.000**

CP

Como se anota objetivamente en la observación realizada por ustedes, el capital de trabajo **NO CUMPLE** con lo requerido en los términos de referencia por cuanto es inferior al solicitado que es $ 2.601.831.803, por lo cual dicha propuesta fue rechazada en la evaluación realizada.

Sin embargo, y para aclarar sus dudas, en el siguiente cuadro esta desagregado los rubros del pasivo de la empresa "SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA":

Cifras del Pasivo del proponente "SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA".
(Valores en Miles)

CUENTA	EEFF A 31 DE DIC 2015	OBSERVACION DE LA UNION TEMPORAL NA 2016
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones Financieras	$ 21.847	
Proveedores	$ 88.811	
Cuentas Por Pagar	$ 424.016	$ 424.016*
Impuestos Gravámenes y Tasa	$ 60.167	$ 60.167*
Obligaciones Laborales	$ 1.592.405	$ 1.592.405*
Pasivos Estimados y Provisiones	$ 0	$ 0*
Otros Pasivos	$ 17.021	$ 17.021*
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**$ 2.204.268**	**$ 1.077.475***
PASIVO NO CORRIENTE		
Proveedores Largo Plazo	$ 236.651	
Cuentas por pagar Largo Plazo	$ 0	
Pasivos Estimados y Provisiones	$ 358.751	
Obligaciones Financieras	$336.799	
Vacaciones Consolidadas	$ 145.274	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**$ 1.077.475**	
TOTAL PASIVO	**$ 3.281.743**	**$ 3.281.743***

**Valores tomados de las observaciones del proponente UNION TEMPORAL NA 2016 frente a la evaluación de la Invitación Pública No. 001 de 2016.*

Con el cuadro anterior se evidencia que los rubros tomados para la evaluación financiera corresponden a los contenidos en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015 certificados por contador público y dictaminados por revisor fiscal. (Se anexa Balance General a 31 de diciembre 2015).

Para la Subdirección Financiera no es claro el valor del pasivo corriente expresado en la comunicación de "LA UNION TEMPORAL NA 2016", como correspondiente a $ 1.077.475.000, dado que el total del pasivo corriente es de $ 2.204.268.000. Así mismo, mencionan que hay una inadecuada clasificación del pasivo por cuanto las obligaciones laborales y el Impuestos Gravámenes y Tasa se están tomando como pasivo no corriente, pero en el Balance General están clasificados como pasivo corriente, según la normatividad vigente.

Por otra parte, la diferencia de $1.000 (mil pesos) en la ecuación patrimonial se entiende por efecto de redondeo ya que los valores expresados están en miles. Teniendo en cuenta que no es una cifra material ni relevante, no afecta el resultado de la evaluación financiera.

Para concluir, la propuesta de la "SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA", fue rechazada pues no cumple con lo especificado en los términos de referencia, tal y como se expresó en la evaluación realizada a la capacidad financiera.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA GOYENECHE BÁEZ
Subdirectora Financiera

Anexo: lo enunciado
Proyectó: Nathaly Andrea Pinzón Rodríguez
Reviso: Marysol Guerra Leguizamon